

*Maritza Cuberos Fuentes*

*Abogada*

Celular 300-5684172 -macufuen@gmail.com.-

Señor(a)

**JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL**

[.-cml31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:.-cml31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D

Ref: proceso 2018-01206-00 ORDINARIO DECLARATIVO PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA

Demandante: TRANSITO LEYTON

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GONZALO CORDOBA

**ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS**

MARITZA CUBEROS FUENTES con T.P 47.576 del C. S., de la J., interpongo la siguiente

**EXCEPCION PREVIA**

1.- **FALTA DE JURISDICCION y/o COMPETENCIA DEL DESPACHO.** LA VIA LEGAL DE LA DEMANDA DEBIO ACUDIRSE A LA JURISDICCION DE FAMILIA Y ALLI ACREDITAR LA CONDICION DE HEREDERO O QUIEN TENGA INTERES IGUAL O MEJOR

Conforme a lo afirmado en la escritura pública de constitución de hipoteca 5526 del 26 de agosto de 2009 Notaría 53, se afirma por el mismo causante que era casado y de sociedad conyugal vigente.

Solicito se ordene como Litis consorcio necesario, la comparecencia de la cónyuge supérstite para que se haga parte en el proceso, o en su defecto, se someta a reparto el proceso de la referencia a los juzgados de familia porque también hay más hijos del causante que no se han vinculado con igual o mejor interés.

En la sentencia así lo debe decir el Despacho, porque el causante tuvo más hijos y aún siguen vivos.

Cordialmente,



**MARITZA CUBEROS FUENTES**

T.P. 47.576 del C. S., de la J.

Cédula 37.259.275

## 11001-4003-031-2018-01206-00 ORDINARIO PERTENENCIA

maritza cuberos fuentes <macufuen@gmail.com>

Lun 30/10/2023 8:57

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

01 Contestación demanda.pdf; 02 excepciones previas.pdf; 03 al acreedor hipotecario.pdf;

Buenos días

*Maritza Cuberos Fuentes*

*Abogada*

Celular 300-5684172 .-macufuen@gmail.com.-

Señor(a)

**JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL**

[.-cml31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:.-cml31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D

Ref: proceso 2018-01206-00 ORDINARIO DECLARATIVO PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA

Demandante: TRANSITO LEYTON

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GONZALO CORDOBA

**ASUNTO: ADICION A MEMORIAL DE EXCEPCION PREVIA**

### **EXCEPCION PREVIA parte 2**

Incluyo al escrito de excepciones previas:

**FALTA DE LITIS CONSORCIO NECESARIO** POR NO INTEGRARSE A LOS DEMAS HEREDEROS DETERMINADOS QUE LA DEMANDANTE Y SU APODERADO AL ESTAR OCULTANDO AL DESPACHO QUE DESCONOCEN LA EXISTENCIA DE MAS HEREDEROS DETERMINADOS, PARA TRATAR DE HACER INCURRIR AL DESPACHO EN UN POSIBLE FRAUDE PROCESAL

Al decretarse la nulidad del auto del 20 de junio de 2018 (folio 53) y proferir el auto de inadmisión de demanda de fecha 19 de noviembre de 2019, se le ordenó al demandante en el literal b:

*"Indique si tiene conocimiento de herederos determinados del señor GONZALO CORDOBA (Q.E.P.D), de ser así, adecúese la acción de conformidad a lo establecido en el inciso 1° del art. 87 ibídem"*

La parte demandante y su apoderado, solo incluyeron en memorial de fecha 29 de noviembre de 2019 a los hijos que ésta tuvo con el causante, pero omitió deliberadamente:

- a- La esposa con quien contrajo matrimonio MARIA HELENA VILLALBA, quien reside actualmente en el barrio Britalia en Bogotá, unión que duró aproximadamente 10 años y procrearon 3 hijas: Ana Mercedes, Claudia Lucía y Elizabeth Córdoba Villalba.
- b- El causante dejó a su esposa, por convivir con la actual demandante Tránsito con quien procreó 3 hijos, ya determinados en el proceso.
- c- Por último, se fue a convivir con ANSELMA ESCOBAR MESA, quien reside en la Cra 15 B # 4 C-40 torre 4 apartamento 103 Progreso 1 en Soacha, con quien procreó a Gerardo y a Francisco Córdoba Escobar.
- d- Ya enfermo, se fue a vivir a una habitación aparte en la vivienda de MARIA HELENA VILLALBA donde allí vivió aproximadamente 4 meses hasta que falleció.

La demandante posiblemente con temeridad y mala fé ha omitido el nombre de los herederos determinados para tratar de hacer incurrir al Despacho en un Fraude Procesal por violación al Debido Proceso, por pretender ocultar la existencia de más herederos determinados. También Incorre en VIAS DE HECHO al pretender ocultar al Despacho la existencia de más herederos cuando todos fueron al cementerio y estuvieron orando en el

*Maritza Cuberos Fuentes*

*Abogada*

Celular 300-5684172 -macufuen@gmail.com.-

novenario, tratando de pretender ella sola a una ESPUREA POSESION y que los herederos no formen parte del inmueble mediante un proceso de sucesión.

Igualmente, el apoderado de la demandante es conocedor de la existencia de más herederos determinados porque los citó a su oficina para que allegaran el registro civil que varios de ellos así lo hicieron, incluso le firmaron un poder para el proceso sucesorio. Solo vinieron a enterarse de la existencia de este proceso, debido a la dilación que no salía el aparente proceso de sucesión y se vieron en la necesidad de sacar el certificado de libertad y tradición donde aparece registrada la demanda de pertenencia.

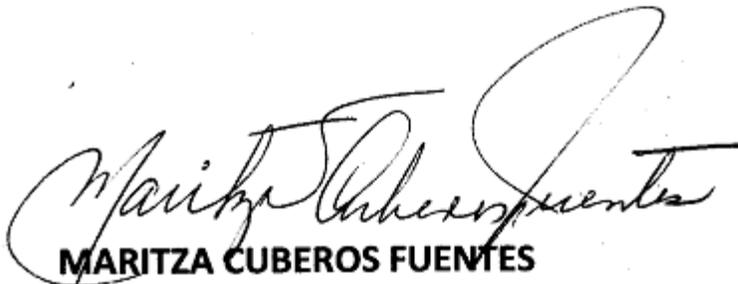
Por lo tanto, solicito sancionar por el actuar con temeridad y mala fe a la demandante y a su apoderado, por pretender ocultar al Despacho la existencia de más herederos determinados.

### **PRUEBAS**

#### **TESTIMONIAL:**

Solicito sean llamados a declarar ANSELMA ESCOBAR MESA y su hijo GERARDO CORDOBA ESCOBAR que pueden ser citados en la Cra 15 B # 4 C-40 torre 4 apartamento 103 Progreso 1 en Soacha para que aclaren al Despacho sobre la existencia de más herederos y el conocimiento por parte de la demandante y de su apoderado que han omitido dar a conocer sus nombres, dirección y teléfonos.

Cordialmente,



**MARITZA CUBEROS FUENTES**

T.P. 47.576 del C. S., de la J.

Cédula 37.259.275

## 11001-4003-031-2018-01206-00 adición excepción previa y a acápite de pruebas contestación demanda

maritza cuberos fuentes <macufuen@gmail.com>

Lun 30/10/2023 11:16

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (994 KB)

05 memorial adición acápite de pruebas contestación.pdf; 04 memorial adición excepcion previa.pdf;